

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos

Resolución 220/16436/24

Cód. Informático: 2024023594.

Curso de Actualización para Desempeño de Cometidos de Oficial General (4AE02 2025 001)

Según lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril por el que se ordenan las Enseñanzas de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, el Curso de Actualización para el desempeño de los cometidos de Oficial General (CADCOG) es un curso considerado de Altos Estudios de la Defensa Nacional, que tiene por finalidad (art. 21) la actualización de conocimientos para el desempeño de los cometidos de los empleos de la categoría de Oficiales Generales.

La superación del curso es preceptiva para el ascenso a Oficial General, según el artículo 16.9 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial 18/2024, de 27 de junio («BOD» núm. 131), se convoca el XXVI Curso de Actualización para el desempeño de los cometidos de Oficial General (CADCOG) de acuerdo con las siguientes bases:

1. Centro docente

Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Paseo de la Castellana, 61, Madrid, 28046.

2. Perfiles de ingreso y egreso

Los perfiles de ingreso y egreso del curso son los contemplados en la Orden DEF/598/2017, de 12 de junio («BOD» núm. 125), por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del Curso de Actualización para el desempeño de los cometidos de Oficial General.

3. Estructura del curso. Calendario

El currículo del CADCOG fue aprobado mediante Instrucción 49/2017, de 3 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa («BOD» núm. 228). El apartado 5 de este currículo, con el título Plan de Estudios, contempla la estructura general del curso, la descripción de módulos y materias, el sistema de evaluación y clasificaciones y los criterios de planificación y programación. El CADCOG (12 ECTS—«European Credit Transfer System») se ha diseñado según la modalidad semipresencial, consistente en una enseñanza mixta con dos períodos:

a) Período no presencial: Desde el 11 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024. Se realizará a través del Portal Académico Virtual (PAV) de la ESFAS.

b) Período presencial: Desde el 20 de enero hasta el 14 de marzo de 2025. Tendrá lugar en las instalaciones de la ESFAS (CESEDEN).

4. Selección de alumnos

4.1. Coroneles y Capitanes de Navío seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 39/2007, de la carrera militar y el artículo 29 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería aprobado por Real Decreto 168/2009 («BOD» núm. 34), o en el caso de la Guardia Civil, en el artículo 33 del Real Decreto 512/2017, de

22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil.

4.2. Los convocados deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Excedencia, cuando el pase a esta situación se haya producido al amparo del artículo 110.1, párrafos d) y e), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

4.3. Los organismos competentes, en función de la procedencia de los alumnos, darán las Instrucciones oportunas para la carga en SIPERDEF de los datos de los alumnos nombrados para el curso.

4.4. Los alumnos seleccionados se relacionan en documento Anexo A, no siendo el orden necesariamente el de antigüedad.

5. *Aplazamientos, renunciaciones y bajas*

5.1. Los aplazamientos, renunciaciones y bajas se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en el capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, en todo lo concerniente a los Cursos de actualización para el ascenso y para los Altos Estudios de la Defensa Nacional.

5.2. El aplazamiento se solicitará por medio de instancia dirigida, según corresponda, al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, a la Jefatura de Personal de la Armada, al Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, a la Dirección General de Personal para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y a la Subdirección General de Personal de la Guardia Civil. Dicha instancia irá acompañada de los documentos justificativos que los interesados juzguen necesario.

De la resolución adoptada en cada caso, se dará conocimiento al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, quien publicará la Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa».

5.3. Si el motivo del aplazamiento fuese por enfermedad, se acompañará certificado médico, haciendo constar en él los motivos que le impiden realizar el curso.

6. *Dependencia administrativa*

Los alumnos designados no cesarán en sus destinos al incorporarse al período presencial.

7. *Régimen económico*

7.1. Los gastos de indemnizaciones por razón del servicio, tanto de dietas, como indemnización por residencia eventual (IRE) hasta el ochenta por ciento (80%) y gastos de viaje que pudiera corresponder a los alumnos, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo («BOD» núm. 109), sobre indemnizaciones por razón del servicio, serán reclamados según normas de cada organismo competente (Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y del Espacio, Subsecretaría de Defensa y Guardia Civil), con cargo a sus respectivos créditos.

7.2. Los alumnos que no perciban ningún tipo de indemnización se verán acogidos a la subvención por alimentación del Ministerio de Defensa.

8. *Protección a la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director del curso, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

9. *Igualdad de género*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por ello el órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

10. *Lenguaje no sexista*

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

11. *Protección de datos*

Los datos de carácter personal de los interesados se obtendrán a través de consulta en el Sistema de Información de Personal del MINISDEF.

El responsable del tratamiento es el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del MINISDEF, quien de conformidad con la base legitimadora 6.1.e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, lo realizará únicamente para la gestión administrativa, académica o docente de la actividad objeto de la presente convocatoria. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar los derechos recogidos en la normativa de protección de datos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo ante el responsable del tratamiento de forma online a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Tiene derecho a interponer reclamaciones a su elección, con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Defensa dpd@mde.es, o directamente ante la Autoridad de control de la Agencia Española de protección de datos. El interesado dispone de información adicional sobre el tratamiento de sus datos y el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web de privacidad del Ministerio de Defensa accesible desde internet.

12. *Base final*

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurren circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de octubre de 2024.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.